



VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLIX - N° 226  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1355

Córdoba, 19 de noviembre de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0045-016641/2013 (Cuerpos 1 y II) del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 670/2019 propicia se deje sin efecto el Decreto N° 1048 de fecha 13 de julio de 2010 y sus modificatorios Nros. 1329/2013, 1496/2013 y 1557/2016, y se apruebe una nueva "Reglamentación de Controles de Cargas y Dimensiones de Vehículos que circulan por la Red Vial de la Provincia de Córdoba".

Que obra en autos intervención técnica del Jefe de Departamento Planificación, Evaluación y Control de Gestión de la Dirección requiriente, exponiendo los argumentos y consideraciones que fundamentan la necesidad de modificar y adecuar la Reglamentación ut supra citada; esto es, que la Ley N° 10.563, modificatoria de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, establece entre otras cuestiones las nuevas características y condiciones para los vehículos de carga considerados Normales de Circulación General, ampliando por una parte la capacidad de carga de 45 toneladas a 55,5 toneladas para los denominados "Escalables;" e incorporando además a los denominados "Bitrenes;" compuestos éstos por una unidad tractora con dos semirremolques biarticulados, con una capacidad de carga que puede alcanzar las 75 toneladas.

Que asimismo, expresa que se hace necesario elevar la propuesta de modificación de la citada Reglamentación que rige en la Dirección Provincial de Vialidad para los controles de carga y dimensiones de los vehículos que circulan por la Red de Caminos de Jurisdicción Provincial.

Que por otra parte, señala el citado Jefe de Departamento que en la normativa elevada se han contemplado, además de las modificaciones que se encontraban en proceso de aprobación, las que se consideran necesarias en razón de los convenios celebrados con distintos municipios.

Que consta en autos intervención de la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Dictamen N° 694/2019 y proveído de fecha 5 de noviembre de 2019, otorgando opinión favorable a lo propiciado.

Que a tenor de lo observado por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 1154, cabe advertir que, a tenor del principio de legalidad que rige en materia tributaria (artículos 71 de la Constitución Provincial y 2° del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006-), la creación de las tasas a la

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 1409.....Pag. 1*  
*Decreto N° 1355.....Pag. 2*  
*Decreto N° 1386.....Pag. 3*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

*Resolución N° 346.....Pag. 3*  
*Resolución N° 305.....Pag. 3*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

*Resolución N° 38.....Pag. 4*

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

*Fe de erratas.....Pag. 4*

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULOS

*Fe de erratas.....Pag. 4*

que aluden los artículos 24 y 28 de la reglamentación que por este acto se aprueba, deberá contar con la aprobación legislativa pertinente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 294/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1154/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DÉJANSE SIN EFECTO el Decreto N° 1048 de fecha 13 de julio de 2010 y sus modificatorios Nros. 1329/2013, 1496/2013 y 1557/2016, por las razones expresadas en los considerandos de este Decreto.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE la "Reglamentación de Controles de Cargas y Dimensiones de Vehículos que circulan por la Red Vial de la Provincia de Córdoba," la que, como Anexo I, compuesto de veintiún (21) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**ANEXO**

**Decreto N° 1409**

Córdoba, 26 de noviembre de 2019

**VISTO:** El sistema de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos para la provisión de bienes o prestación de servicios del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial establecido por Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la normativa vigente se contemplan mecanismos para resolver los efectos que provocan las fluctuaciones de precios que impactan en los costos de la provisión de bienes y prestación de servicios.

Que, con el compromiso de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos que celebra la Administración Pública Provincial para la provisión de bienes y prestación de servicios, corresponde reajustar la metodología de redeterminación de precios a los efectos de contar con una herramienta destinada a hacer efectivos los principios de economía, celeridad y sencillez en el procedimiento.

Que, la necesidad planteada, surge como consecuencia de la realidad económica imperante y con el fin de continuar impulsando la transparencia en el cálculo de las redeterminaciones de precios por variaciones de costos, de manera que concretice el fin para el cual fue previsto dicho régimen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° y 2° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** MODIFÍCASE el artículo 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 305/2014 – sustituido por Decreto N° 1.160/2016- el que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 6°.- Admisibilidad de redeterminación de precios.** Los precios de las contrataciones de provisión de bienes y/o prestación de servicios podrán ser redeterminados en cualquier etapa de su ejecución, cuando se verifique, en los precios ponderados de sus factores de costos, una variación de referencia, ya sea positiva o negativa, superior al cinco por ciento (5%), respecto de sus precios vigentes.

Para el cálculo de la variación de referencia se utilizará la estructura de costos de la contratación definida en los pliegos de bases y condiciones o condiciones de contratación, y los índices de evolución de precios de los factores de costos mencionados en el artículo 5°.

Para la consideración del factor Mano de Obra a los efectos de la redeterminación de precios -inc. 6 del artículo 4°-, en el periodo de análisis se considerará el porcentaje que represente la menor variación entre la correspondiente a la rama de actividad definida en los pliegos de bases y condiciones o condiciones de contratación y la del Sector Público Provincial desde la presentación de la última oferta aceptada y la presentación de la solicitud de redeterminación, descontando el porcentaje de variación que ya le hubiere sido reconocido con anterioridad.

Fórmula variación de referencia:

$$VR_i = at * \left( \frac{I_{t,i-1}}{I_{t,0}} - 1 \right) + \dots + amo * \left( \frac{\text{Min} \left( \frac{Imo_{sp,i-1}}{Imo_{sp,0}} ; \frac{Imo_{p,i-1}}{Imo_{p,0}} \right)}{\text{Min} \left( \frac{Imo_{sp,Ra-1}}{Imo_{sp,0}} ; \frac{Imo_{p,Ra-1}}{Imo_{p,0}} \right)} - 1 \right)$$

Dónde:

*Dónde:*

$VR_i$  = Variación de referencia al mes de presentación de la solicitud de redeterminación.

$at$  = Ponderador del factor  $t$ , para cada uno de los factores definidos en la estructura de costos en los pliegos de bases y condiciones o condiciones de contratación.

$I_{t,i-1}$  = Valor índice del factor  $t$  del mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de redeterminación.

$I_{t,0}$  = Valor índice del factor  $t$  del mes anterior al de la fecha de presentación de la última oferta aceptada o del mes anterior de la fecha de presentación de la última redeterminación aprobada, según corresponda.

$amo$  = Ponderador para el factor Mano de Obra

$Imo_{sp,i-1}$  = Valor índice del factor Mano de Obra del Sector Público Provincial del mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de redeterminación.

$Imo_{sp,0}$  = Valor índice del factor Mano de Obra del Sector Público Provincial del mes anterior al de la fecha de presentación de la última oferta aceptada.

$Imo_{p,i-1}$  = Valor índice del factor Mano de Obra definido por Pliegos del mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de redeterminación.

$Imo_{p,0}$  = Valor índice del factor Mano de Obra definido por Pliegos del mes anterior al de la fecha de presentación de la última oferta aceptada.

$Imo_{sp,Ra-1}$  = Valor índice del factor Mano de Obra del Sector Público Provincial del mes anterior al de la última redeterminación aprobada.

$Imo_{p,Ra-1}$  = Valor índice del factor Mano de Obra definido por Pliegos del mes anterior al de la última redeterminación aprobada.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCENSE las siguientes cláusulas transitorias:

a) Para las contrataciones que aún no verificaron apertura de oferta, se les aplicará lo dispuesto en el presente decreto. A tal efecto, quien efectuó el llamado deberá comunicar mediante nota aclaratoria tal situación, y adecuar la oferta o los plazos de presentación de la oferta, de corresponder.

b) Para las contrataciones que cuenten con apertura de ofertas se podrá, de común acuerdo, aplicar lo dispuesto en el presente decreto. Definida su aplicación por el organismo contratante, se notificará de tal circunstancia al proveedor a los fines que manifieste fehacientemente su consentimiento. En el caso que el proveedor no acepte la aplicación del presente régimen, o en ausencia de respuesta, se redeterminará de acuerdo a lo previsto en el pliego de bases y condiciones o condiciones de contratación.

c) En los contratos en curso de ejecución, respecto de las solicitudes de redeterminaciones de precio presentadas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto- y siempre que la contratista haya consentido su aplicación-, a los fines de calcular el valor índice del factor Mano de Obra del Sector Público ( $Imo_{sp,0}$ ) y, el valor índice del factor Mano de Obra definido por Pliegos ( $Imo_{p,0}$ ), se considerarán los índices que corresponden al del mes anterior al de la última redeterminación aprobada o de presentación de la última oferta aceptada, según corresponda.

Si existieren solicitudes de redeterminaciones de precio pendientes de aprobación, serán resueltas conforme la normativa vigente a la fecha de la solicitud. En estos casos, los índices considerados para aprobar la última solicitud admisible en los términos del Art 6, servirán de base para las redeterminaciones de precio solicitadas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, a los fines de calcular el valor índice del factor Mano de Obra del Sector

Público ( $Im_{sp,0}$ ) y, el valor índice del factor Mano de Obra definido por Pliegos ( $Im_{p,0}$ )

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria

General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1386

Córdoba, 20 de Noviembre 2019

**VISTO:** el Expediente N° 0521-059913/2019 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del ERSeP propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación al terreno ubicado en Alto Fierro, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.619.321, suscripto en el mes de agosto de 2018, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, y las señoras Olga Beatriz MOGGI y Andrea del Valle GONZÁLEZ (por derecho propio y en calidad de apoderadas de la señora Silvana GONZÁLEZ), con facultades suficientes conforme surge de la Escritura N° 105, de fecha 18 de octubre de 1999, en carácter de propietarias del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: C45 - SAN AGUSTÍN".

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos terrenos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a la ciudad de Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado mediante Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 1 ha., 4.976 m<sup>2</sup>, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, visado por la Dirección General de Catastro con fecha 16 de enero de 2018, en el Expte. N° 0033- 097729/2015.

Que luce incorporado el Convenio Definitivo de que se trata, así como su antecesor suscripto entre las mismas partes en el mes de noviembre de 2014, por el cual las propietarias vendieron y transfirieron una fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)260-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción afectada sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva, fijase el Consejo General de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de las suscriptoras de los Convenios en cuestión.

Que a los fines de acreditar la legitimidad de las suscriptoras de ambos Convenios se ha incorporado en autos Escritura Pública N° 3, de fecha 7 de marzo de 2003, labrada por la Escribana Titular del Registro N° 583, por la cual los señores Daniel GONZÁLEZ ROMERO, José Tomás GONZÁLEZ ROMERO y Estela Edith MAIQUES o MAIQUEZ, otorgan Poder Especial para que en su nombre y representación se suscriba escritura pública por

la que los comparecientes venden los derechos y acciones que les corresponden a favor de las señoras Olga Beatriz MOGGI, Andrea del Valle GONZÁLEZ y Silvana GONZÁLEZ.

Que se acompaña también copia del Auto Interlocutorio N° 532 de fecha 16 de diciembre de 1994, dictado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 23° Nominación de Córdoba, por el que se declararon únicas y universales herederas del causante Antonio José Ubaldo GONZALEZ (titular registral del bien en proporción de 1/4), a su esposa Olga Beatriz MOGGI y a sus hijas Andrea del Valle GONZÁLEZ y Silvana GONZÁLEZ.

Que en el Convenio Definitivo bajo examen se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta (\$ 149.760,00), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9302/2018 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único y definitivo de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis (\$ 164.736,00), suma que fue cancelada por la empresa Caminos de las Sierras S.A., según lo informado en la cláusula Cuarta de dicho Convenio.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 339/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1100/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble, que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a la ciudad de Córdoba (RAC) correspondiente a la Ruta Nacional N° 36, según Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en Alto Fierro, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María de esta Provincia de Córdoba, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.619.321, con una

superficie a afectar de 1 ha., 4.976 m<sup>2</sup>, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, visado por la Dirección General de Catastro con fecha 16 de enero de 2018, en el Expediente N° 0033-097729/2015 y, consecuentemente, APRUEBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de quince (15) fojas útiles, integra el presente Decreto, suscripto entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, y las señoras Olga Beatriz M0GG1 (D.N.I. N° 11.548.298) y Andrea del Valle GONZÁLEZ (D.N.I. N° 22.347.572), por derecho propio y en calidad de apoderadas de la señora Silvana GONZÁLEZ (D.N.I. N° 23.417.259), en su carácter de propietarias del mencionado bien, por la suma total, única y definitiva de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis (S 164.736,00), destinado a la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO:

C45 - SAN AGUSTÍN"

**Artículo 2°.-** La transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la firma Caminos de las Sierras S.A., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 346

Córdoba, 14 de noviembre de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0672-002329/2019 por el que se propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Pública Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar reflejo presupuestario al "Convenio de Cooperación y Financiamiento para las Obras Provisión de Agua Potable de la localidad de Villa del Totoral y Readecuación de Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable y Obras Complementarias- Localidad de Bulnes (Dpto. Río Cuarto)", celebrado el 17 de octubre de 2019, entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Administración Provincial de Recursos Hídricos (Aprhi).

Que para ello es necesario modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Programa N° 572-001 Agua Potable Y Servicios Sanitarios - Agua Potable perteneciente a la Jurisdicción N°155 Ministerio de Servicios Públicos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan

de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 618/2019,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N°32 (Rectificación) del Ministerio de Servicios Públicos el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO:](#)

### Resolución N° 305

Córdoba, 18 de octubre de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0680-074051/2019.

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de un veinte por ciento (20%) de la prestación del servicio de desarrollo de software para soportar los procesos de trámites digitales de la

Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, adjudicado con motivo de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000010.

Que dicha contratación fue adjudicada por Resolución Ministerial N° 128/18 a favor de la firma KINETIC S.A y redeterminada por Resolución Ministerial N° 178/19.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los Artículos 13 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con lo previsto por el Artículo 39 de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario

N° 305/14, Nota de Pedido N° 2019/000288 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 542/19,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** AMPLIAR en un veinte por ciento (20%) la prestación del servicio de desarrollo de software para soportar los procesos de trámites digitales de la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, adjudicada por Resolución Ministerial N° 128/18 y redeterminada por Resolución Ministerial N° 178/19, a favor de la firma KINETIC S.A. (C.U.I.T. 30-71072265-6), según lo detallado en nota de la Secretaría de Innovación

y Modernización, la que como Anexo I con dos (2) fs. útiles forma parte integrante de la presente Resolución, a un precio total de (\$ 9.404.023,20).

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL VEINTITRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 9.404.023,20) Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
OPERATIVA**

**Resolución N° 38**

Córdoba, 17 de octubre de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0034-092158/2019 en que se propicia la prórroga del servicio de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas sito en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la Ciudad de Cosquín, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, que fuera adjudicado por Resolución N° 089/17 de esta Dirección General, a favor de la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 2 Punto 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 28/2017.

Que a fs. 8 obra Constancia de Notificación, mediante la cual se comunica a la mencionada firma la intención de la Administración Pública de prorrogar por veinticuatro (24) meses el servicio de que se trata, obrando a fs. 9 la conformidad de la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. para la prórroga de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 2 Punto 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 28/2017, la Orden de Compra N° 2019/000148, confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 13, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 549/2019,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE :**

**Artículo 1°** HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 2 Punto 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 28/2017, con la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-59442530-4), por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas sito en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la Ciudad de Cosquín, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1° de noviembre de 2019 a un precio mensual de pesos diecinueve mil seiscientos ochenta y uno con noventa y siete centavos (\$

19.681,97.-), lo que hace un total de pesos cuatrocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y siete con veintiocho centavos (\$ 472.367,28.-)

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 472.367,28.-) a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas - de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 39.363,94.- por el periodo noviembre-diciembre de 2019, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; \$ 236.183,64.- por el período enero-diciembre de 2020 y \$ 196.819,70.- por el período enero-octubre de 2021, como Importes Futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE FINANZAS

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**

En la edición del Boletín Oficial del día 27 de noviembre de 2019 N° 224 - sección 1 - página 2 se publicó el Decreto N° 1373/2019 en donde por error se omitió consignar el anexo correspondiente el cual se consigna correctamente a continuación. Dejamos salvado de esta manera dicho error. Fdo.: Constanza Mayor de Tillard

ANEXO

1 día - N° 242474 - s/c - 29/11/2019 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULOS**

En la edición del Boletín Oficial del día 21 de noviembre de 2019 N° 220 - sección 1 - página 5 se publicó la Resolución Normativa N° 1 donde por error dice "Córdoba, 20 de octubre de 2019", debió decir "12 de noviembre de 2019". Dejamos salvado de esta manera dicho error. Fdo.: López María de las M. Jefa de Área de Notificación y Edictos